



CIRCULAR N°

0137

05 SEP 2025

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE FACATATIVA

PARA: RECTORES, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA

TEMA: CUMPLIMIENTO ACUERDOS SINDICALES ASOCIACION DE EDUCADORES DE CUNDINAMARCA ADEC – PROTOCOLO DOCENTE AMENAZADOS

Reciba un cordial saludo.

Que de acuerdo a Acta Final de Acuerdos y Acuerdos Parciales suscrito ante el Ministerio del Trabajo el pasado 12 de agosto de 2025, con la Asociación de Educadores de Facatativá Subdirectiva Facatativá se procede a:

*3.15 ACUERDO: La SEF en atención al docente afectado por amenaza, realizará la socialización y divulgación de atención a situaciones de este tipo, mediante una circular y otras estrategias dirigidas a la comunidad educativa donde establecerá la ruta de atención y de ley a maestros del Municipio amenazados. Se convocará al comité de amenazados en donde los docentes tienen participación, para la atención de estas situaciones y se comunicará a los representantes del sindicato, con el fin de dar informe del seguimiento según el caso, de acuerdo al Decreto 1782 de 2013.*

De acuerdo al Decreto 1782 de 2013, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos para realizar la solicitud de reconocimiento de la condición de amenazado.

- 1 El educador debe estar en una situación de amenaza que le impida seguir prestando sus servicios en su sede habitual
- 2 La solicitud de protección se debe presentar a título personal, por cualquier medio idóneo, ante la autoridad que nombró al docente.
- 3 Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora debe expedir constancia de la condición de amenazado en acto administrativo en un plazo máximo de tres (3) meses, e informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción.
- 4 Igualmente la autoridad nominadora solicitará a la UNP que realice la correspondiente evaluación de riesgo para lo cual contará con un plazo de tres (3) meses.





5 Vencido el plazo la UNP deberá comunicar a la autoridad nominadora el resultado del estudio de riesgo. Si así no sucediere, la entidad nominadora prorrogará al educador su condición temporal de amenazado hasta por tres (3) meses más, informando a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

6 Si como consecuencia de la evaluación del nivel de riesgo que adelante la Unidad Nacional de Protección se recomiendan medidas de protección a favor del educador, la autoridad nominadora solicitará al educador que presente cinco (5) alternativas, en orden de prioridad, de los municipios dentro de la misma entidad territorial o de otras entidades territoriales certificadas, a los cuales aspira ser trasladado.

En caso de que un docente solicite medidas de protección directamente a la unidad nacional de protección, la UNP remitirá el caso a la autoridad nominadora para que inicie la ruta establecida en el decreto 1782 de 2013. En ningún caso la UNP empezará evaluación de riesgo sin que la solicitud se realice a través de la autoridad nominadora.

Cuando, luego de efectuar las respectivas verificaciones de la información remitida por parte de la Secretaría de Educación, se evidencia que las amenazas se derivan de situaciones ajenas a la labor que realizan como educadores o directivos, se da aplicación al principio de causalidad estipulado en el Decreto 1066 de 2015, el cual establece que debe existir conexidad directa entre el riesgo y el ejercicio de sus actividades docentes, lo que es requisito indispensable para ser parte del Programa de la Unidad Nacional de Protección en el marco de los Decretos 1075 de 2015, Artículo 2.4.5.2.1.3, Numeral 2 y 1066 de 2015 Artículo 2.4.1.2.2, Numeral 2, en concordancia de la Ley 418 de 1997.

Según la Corte Constitucional el riesgo que genera el deber para el Estado de adoptar medidas de protección debe tener las siguientes características: "(i) debe ser específico e individualizable, (ii) debe ser concreto, (iii) debe ser presente, (iv) debe ser importante, (v) debe ser un riesgo serio, (vi) debe tratarse de un riesgo claro, (vii) debe ser un riesgo excepcional, (viii) debe ser desproporcionado, frente a los beneficios que deriva la persona de la situación por la cual se genera el riesgo".

Cordialmente

**MIRELLA SAAVEDRA BERNAL**  
Secretaria de Educación de Facatativa

Proyecto: Hugo A. Torres García Líder Jurídico SEF

